

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

Al amparo de esta atribución de funciones, esta Secretaría General de Innovación Cultural y Museos emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y desarrollo sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En función del objeto de la norma, esto es, fomentar la inversión en la modernización y desarrollo sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y culturales, como medida para el apoyo a un sector muy castigado por la crisis sanitaria, con unos recursos mermados para afrontar las reformas necesarias para modernizar y aumentar la eficiencia de sus infraestructuras desde el punto de vista ecológico y digital y atender a la demanda social de respeto y protección de la ecología y el medio ambiente y a la necesaria transformación digital de sus herramientas de funcionamiento, y el contenido de la misma, que tiene como destinatarios finales a hombres y mujeres e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, ésta puede incidir sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que la misma es PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1 SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA.

Este órgano tramitador ha tenido en cuenta la información reflejada en el documento denominado “Tejido empresarial de la Cultura en Andalucía” publicado con fecha 08 de junio de 2021 pero con datos referidos al año 2019, actividad estadística, de carácter oficial, cuyo objetivo es proporcionar información sobre la situación, caracterización y composición del tejido empresarial que da forma al sector de la cultura en Andalucía, determinando la dimensión que alcanza el entramado de empresas y profesionales que giran en torno a la cultura. De conformidad con dicho informe se obtienen una serie de datos:

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	20/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMALiu3WGS6KwtAfx7a	PÁGINA	1/3



Gráfico 13. Empleo cultural por género.

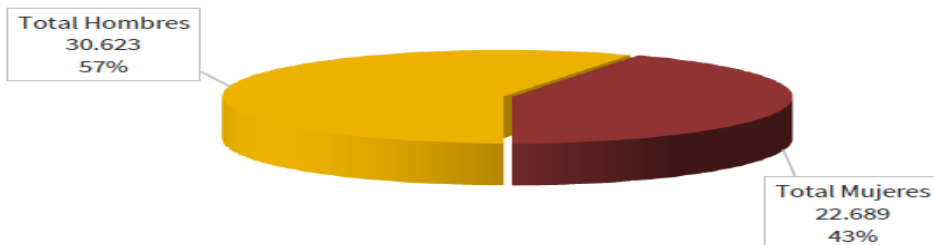


Tabla 14. Empleo de empresas culturales por actividad cultural, tipo de empleo y género.

Actividad cultural	ASALARIADOS			NO ASALARIADOS			TOTAL		
	Hombres	Mujeres	Total asalariados	Hombres	Mujeres	Total No asalariados	Hombres	Mujeres	Total
Artes escénicas	1.327	1.208	2.535	523	224	747	1.850	1.432	3.282
Artes escénicas	756	736	1.492	315	135	450	1.071	871	1.942
Actividades auxiliares a las artes escénicas	273	212	485	125	33	158	398	245	643
Gestión de salas de espectáculos	298	260	558	83	56	139	381	316	697

De la información detallada con anterioridad se observa la desigualdad existente entre hombres y mujeres en materia de empleo cultural relacionado con el sector de las artes escénicas.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

El proyecto de orden otorga una mayor puntuación si la infraestructura cultural cuenta con un porcentaje igual o superior al 40% de mujeres en plantilla con un contrato laboral de duración superior a seis meses. Por ello no sólo favorece la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las personas y entidades solicitantes sino también el empleo estable de las mujeres contratadas.

Por lo expuesto anteriormente y en función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género positivo.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	20/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMAliu3WGS6KwTafx7a	PÁGINA	2/3



Junta de Andalucía

4. LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

Fdo.: Mar Sánchez Estrella

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	20/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMALiu3WGS6KwtAfx7a	PÁGINA	3/3